

Monotributo. Controlador fiscal. Obligatoriedad.



¿Un monotributista que tiene venta masiva a consumidores finales (Local de venta) está obligado a utilizar controlador fiscal?

En principio, están obligados a utilizar el "Controlador Fiscal" los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado (Monotributo) -excepto los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente-, cuando en cualquier momento opten por emitir tickets por sus ventas a consumidores finales.

Se encuentran obligados a utilizar controladores fiscales de "Nueva Tecnología", los siguientes sujetos:

- ▶ Los monotributistas encuadrados en categoría H en adelante que realicen alguna de las actividades u operaciones alcanzadas por el régimen.
- ▶ Los monotributistas que efectúen el servicio de entrega a domicilio "delivery", cualquiera sea su categoría.

Se encuentran exceptuados de la obligación, los Monotributistas incluidos en el Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente.

La fecha a partir de la cual entrará en vigencia la obligación para los sujetos Monotributistas indicados, será fijada por la Administración Federal y oportunamente comunicada a los responsables alcanzados.